

Artículo 2.- El Dr. Henry Garrido, queda designado Embajador Encargado del Departamento de Asuntos Europeos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- El señor Cristóbal Beltré Peláez, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Taiwán.

Artículo 4.- La señora Ana E. Martínez Gerardino, queda designada Embajadora Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- El señor Claudio Manuel Albuquerque Castro, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Amberes, Bélgica.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 349-98 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación “XX Aniversario del Pontificio de Su Santidad Juan Pablo II”.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:349-98

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION

**XX ANIVERSARIO DEL PONTIFICIO DE SU
SANTIDAD JUAN PABLO II.**

-898-

DISEÑO	:	ESCENAS ALUSIVAS.
ESPECIFICACIONES	:	LLEVARA LEYENDA REPUBLICA DOMINICANA CORREOS, SU VALOR FACIAL EXPRESADO Y LOS TEXTOS QUE IDENTIFIQUEN EL TEMA DE SU DISEÑO.
CANTIDAD	:	600,000 (SEISCIENTOS MIL) SELLOS
VALOR	:	300,000 cinco pesos (RD\$5.00). 300,000 diez pesos (RD\$10.00).

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel litográfico cromo 56-8, sustancia 103 GM.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica del Instituto Postal Dominicano.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Tesorería Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 350-98 que autoriza una impresión de sellos de Inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley No. 95 del 1939, modificada por la No. 3669 del 1953.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:350-98